

**ACUERDO CA NÚMERO 022 DE 2020**  
**(11 de noviembre)**

*“Por el cual se establecen los lineamientos académicos generales para el desarrollo del periodo 2020-2 y su extensión durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 38 de del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el numeral 1, Artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, proyección social y bienestar universitario acordes con el Plan de Desarrollo aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Que la información epidemiológica disponible en el departamento del Huila y la región Surcolombiana, contrario a generar tranquilidad por la estabilidad de los datos, ha de llamarnos a la cautela y a que tomemos en consideración que diferentes paneles de expertos plantean que el pico de contagio en Colombia se espera para los meses septiembre y octubre, con una elevación paulatina permanente y el riesgo no desaparecerá hasta pasados varios meses. Incluso, se prevé una temporalidad de presencia del virus y de obtención de una vacuna efectiva de hasta 18 meses. Por ende, una apertura prematura de la presencialidad de la Universidad sería un riesgo epidemiológico incuantificable.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por COVID-19 hasta el 30 de mayo, acompañado de medidas preventivas de aislamiento y cuarentena. Aun así, no sería de extrañar que la medida se extienda teniendo en cuenta que el llamado “aplanamiento de la curva” solo se logra en tanto se mantengan las restricciones a la movilidad y a las aglomeraciones.

Que la Directiva 02 del Ministerio de Educación establece la adopción en las universidades de una serie de medidas de carácter temporal a partir del uso de tecnologías de la información para la docencia remota y para el desarrollo de dinámicas académicas y administrativas que reduzcan la presencialidad.

Que la Directiva Presidencial No.2 del 12 de marzo de 2020 señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos

de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que la directiva No.4 del Ministerio de Educación establece que, para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado. Así mismo, el uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa. También, las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional. Y, por último, una vez finalizada la emergencia sanitaria, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberá realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.

Que en el mediano plazo, probablemente habrá intervalos de épocas de confinamiento y presencialidad académica. Será difícil tener normalidad académica prolongada por cuenta de la pandemia. Por lo mismo, la Universidad como institución social necesita superar lo instrumental que hay detrás de argumentos que justifican que los medios de acceso a lo virtual son el fin.

Que el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana aprobó el Acuerdo 019 de 2020 por el cual se adiciona un Artículo Transitorio al Artículo 24, Capítulo IV del Acuerdo 049 de 2004-Manual de Convivencia Estudiantil-, para que aplique en el periodo académico 2020-1 y se establece el modelo de evaluación formativa como medida excepcional para la contingencia del COVID 19.

Que el Rector de la Universidad Surcolombiana a través de la Resolución N°145 del 26 de mayo de 2020 establece el protocolo de prevención y protección para contener la infección respiratoria aguda causada por el COVID-19 en la Universidad Surcolombiana

Que el Ministerio de Educación expidió la directriz No.13 del 4 de Junio de 2020, con recomendaciones generales para gobernadores, alcaldes y rectores de Instituciones de Educación Superior-IES y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IETDH, donde se establecen recomendaciones observando las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y en coordinación con las autoridades regionales, para que se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida a partir del mes de junio.

Que el Ministerio de Educación expidió en junio de 2020 los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

Que el Rector de la Universidad Surcolombiana a través de la Resolución No.194 del 3 de agosto de 2020, crea el Comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID - 19 en la Universidad Surcolombiana.

Que el Consejo Académico de la Universidad Surcolombiana mediante Acuerdo No.019 de 2020 modificó el calendario académico del periodo 2020-2.

Que el Vicerrector Académico, luego del diagnóstico realizado junto a la Escuela de Formación Pedagógica sobre el proceso académico desarrollado en el periodo 2020-1 y de evidenciar la necesidad de reconocer los aprendizajes logrados como comunidad académica y la urgencia de establecer orientaciones pedagógicas mínimas para el inicio del calendario académico presenta para su aprobación el proyecto de Acuerdo *“Por el cual se establecen los lineamientos académicos generales para el desarrollo del periodo 2020-2 y su extensión durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19”*.

Que en consecuencia, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2020, según consta en Acta No.060, decidió aprobar el proyecto de Acuerdo presentado.

En mérito de lo expuesto;

### **ACUERDA:**

**Artículo 1°. -Objeto-** Definir e implementar los lineamientos generales de las actividades académicas para el proceso de formación de educación superior en pregrado y postgrado de la universidad, con la docencia remota mediada por las TIC y con la excepcionalidad de la presencialidad alternada en el aula sujeta a protocolos de bioseguridad para el periodo académico 2020-2 y durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

**Parágrafo.** En la aplicación de los lineamientos se deberá tener en cuenta, además de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo la aplicación de los principios de autonomía, democracia, epistemología, ética, inclusión y sostenibilidad que dicta el Proyecto Educativo Universitario (PEU) así como los de flexibilidad, participación, planificación, corresponsabilidad e integralidad, permanencia académica, libertad de cátedra y de aprendizaje y responsabilidad social.

**Artículo 2°. -Modelo Educativo-** En el marco del Proyecto Educativo Universitario y las disposiciones transitorias y de emergencia establecidas por el Ministerio de Educación Nacional se establece que el enfoque académico que se propone para esta coyuntura se denomina Modelo Educativo de Educación Remota Flexible bajo el esquema de alternancia, el cual se ajusta a partir del análisis de las particularidades de cada proyecto curricular de programa y sus asignaturas y lo que cada una de estos proyecta en términos de la formación profesional en la educación superior.

**Artículo 3°. -Modalidades-** En este Modelo Educativo Flexible para la alternancia se combinan dos modalidades de formación:

1. La presencialidad remota mediada por las TIC: implica la presencialidad a partir del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, desde dos posibilidades de actividades de profesores y estudiantes: **Asincrónicas y sincrónicas.**  
**Asincrónicas:** Son aquellas actividades en línea en las que los docentes y los estudiantes no interactúan en el mismo momento. Algunas actividades pueden ser:

foros, debates, videos del docente y mensajes por correo electrónico, entre otros. Estas actividades le permiten al estudiante mayor flexibilidad en la planificación de sus ritmos y tiempos de estudio. **Sincrónicas:** Son aquellas actividades en línea que permiten una interacción en vivo e instantánea entre el docente y los estudiantes, y de estos con sus pares. Algunas de estas actividades pueden ser presentaciones, videoconferencias o audioconferencias, seminarios web y chat, entre otros.

2. La presencialidad alternada en el aula bajo protocolos de bioseguridad apoyada por las TIC: esta modalidad implica la presencia de estudiantes y profesores en las aulas o espacios académicos definidos en la Institución, con asistencia a sesiones programadas en las instalaciones de los campus universitarios para el desarrollo del proceso formativo y el logro de las competencias profesionales. Esta modalidad se denomina así, en tanto que la presencia en los espacios académicos, al estar sujeta a los protocolos de bioseguridad establecidos a nivel gubernamental, y asumidos institucionalmente, implica la conformación de pequeños grupos de estudiantes para la asistencia a las aulas, laboratorios, salas de sistemas o salas especializadas. De esta manera, la modalidad debe contar con unas estrategias de trabajo académico en casa para asegurar el cumplimiento de todos los contenidos de la asignatura, podrá estar apoyada por las TIC, en la medida en que estas aportan herramientas y objetos virtuales de aprendizaje, muy pertinentes para asistir este espacio.

Estas modalidades se articulan de manera flexible, a partir del análisis de las particularidades de cada uno de los proyectos curriculares y sus cursos.

**Artículo 4°. -Tipos de Cursos-** Los tipos de cursos que se articulan a estas modalidades son:

- Curso Virtual: Se trata de cursos que, por sus propósitos de formación, metodologías, o relación docente y estudiante pueden balancear actividades sincrónicas y asincrónicas. El estudiante dispone de contenidos dosificados que se complementan con encuentros sincrónicos con el docente, y tiene control parcial sobre el lugar y ritmo de aprendizaje
- Curso combinado (blended): Esta modalidad implica la combinación de actividades presenciales y actividades en línea sincrónica o asincrónica. Una característica de esta modalidad es que las actividades presenciales estarán acompañadas por tecnologías digitales disponibles en el aula para que, de forma remota, tanto docentes como estudiantes puedan asistir a las experiencias de aprendizaje.

**Artículo 5°. -Criterios para incorporar las modalidades-** La incorporación de las modalidades dependerá también de la naturaleza de los cursos así:

- Cursos Teóricos: Se privilegiará la presencialidad remota mediada por las TIC.
- Cursos Teórico-Prácticos: La presencialidad en el aula podrá estar en un rango entre el 0-10%, combinada con la presencialidad remota mediada por las TIC.
- Cursos Prácticos: Se privilegiará la presencialidad en el aula o en el sitio de la práctica, estará bajo la discrecionalidad de los coordinadores de práctica y en caso

de que se requiera, estará combinada con la presencialidad remota mediada por las TIC.

**Parágrafo:** Los cursos con prioridad para la presencialidad en el aula serán: Prácticas en laboratorios, Pregrado en Licenciatura en Educación Artística, estudiantes de posgrado, estudiantes de pregrado de primer y segundo semestre para prácticas de laboratorio.

**Artículo 6°. -Situaciones para la incorporación de estas modalidades-** La combinación o desarrollo de estas modalidades está supeditada a las condiciones epidemiológicas derivadas del COVID -19 y de las directrices de los entes territoriales con respecto a esto. Por tal razón frente a los siguientes tres escenarios de posibilidad se establecen la implementación o combinación de estas modalidades:

- Situación 1. Confinamiento total en el municipio de las sedes de la USCO: La actividad académica tendría que hacerse totalmente bajo la modalidad de presencialidad remota mediada por las TIC, con participación sincrónica y asincrónica.
- Situación 2. Confinamientos sectorizados o por periodos definidos: La modalidad a utilizar es la de educación remota mediada por las TIC, excepto para aquellos cursos y sesiones en los cuales se requiera la presencia física en laboratorios o salas de sistemas establecidos en el parágrafo único del artículo 5° del presente Acuerdo.
- Situación 3. Aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable: Las actividades académicas se realizarían en la articulación de las dos modalidades; presencialidad en el aula y remota mediada por las TIC, de manera flexible, a partir del análisis de las particularidades de cada curso y los criterios establecidos para la alternancia.

**Parágrafo 1:** Para el caso de los estudiantes o profesores que requieran la movilidad para el cumplimiento de las actividades académicas en la situación 2 deberán programarse con antelación para coordinar los permisos respectivos con los entes territoriales.

**Parágrafo 2:** Para las situaciones 2 y 3, se establece que los profesores y estudiantes que por razones de bioseguridad y psicosociales derivadas por el COVID-19 no puedan ingresar a las sedes, deberán llevar a cabo su labor académica bajo la modalidad de presencialidad remota mediada por las TIC, con participación sincrónica o asincrónica, según sea el caso.

**Artículo 7°. -Criterios para la alternancia-** Los criterios para la aprobación de los cursos que estarían siendo autorizados para el proceso de alternancia son:

- Número de estudiantes matriculados en la asignatura.
- Jornada a la que pertenece el estudiante de la asignatura.
- Capacidad de las aulas o espacios educativos a utilizar (en términos del número de estudiantes que pueden estar en la sala, siguiendo las normas de distanciamiento físico establecidas en el protocolo de bioseguridad).
- Caracterización de la comorbilidad que define las posibilidades de ingreso a las Sedes y Centros de Formación.
- Posibilidades y condiciones de conectividad de los estudiantes.
- Medidas de bioseguridad establecidas por la Institución.

**Parágrafo:** Los Jefes de Departamento o Programa y la Vicerrectoría Académica con el acompañamiento del Comité Institucional Estratégico frente al COVID-19 verificarán el cumplimiento de estos criterios en cada una de las asignaturas.

**Artículo 8°. -Prácticas Universitarias-** Están comprendidas por las prácticas empresariales, pedagógicas y profesionales, pasantías y judicaturas, su programación dependerá de las condiciones de bioseguridad en los sitios en los cuales estas se vayan a realizar, así como el estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por parte de la Institución, a través de la oficina SST. En aquellos centros de práctica con riesgo de contagio, deberá optarse por la presencialidad remota sincrónica o asincrónica.

**Parágrafo:** En casos de practicantes, pasantes y judicantes la Universidad Surcolombiana garantizará la afiliación ARL de dichas personas.

**Artículo 9°. -Prácticas área de la salud-** Corresponden a aquellas desarrolladas por los programas de la Facultad de Salud, su programación dependerá de las condiciones de bioseguridad en los sitios en los cuales estas se vayan a realizar, así como el estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por parte de la Institución, a través de la oficina SST y la supervisión de la facultad. En aquellos centros de práctica con riesgo de contagio en donde se imposibilite el desarrollo de estas, deberá optarse por la suspensión y aplazamiento del componente práctico y avanzar en el desarrollo del componente teórico a través de la presencialidad remota sincrónica o asincrónica. De no poderse realizar el componente práctico durante la vigencia del periodo académico este quedará en estado pendiente y la Facultad de Salud tendrá la autonomía en ajustar curricularmente la inclusión de estas prácticas en los ciclos formativos posteriores para garantizar el proceso formativo de los estudiantes.

**Artículo 10°. -Flexibilidad Académica-** La flexibilidad académica requiere el reconocimiento de las problemáticas psicosociales y tecnológicas que enfrentan los estudiantes para el diseño y desarrollo de las actividades de aprendizaje. En consecuencia, los cursos serán diseñados bajo la perspectiva de la equidad y la inclusión que posibilite brindar las oportunidades que sean necesarias para afrontar de la mejor manera el proceso formativo.

**Artículo 11°. -Material Pedagógico-** Los docentes deberán garantizar las grabaciones de las clases y el acceso al material educativo para los estudiantes, en particular para quienes presenten dificultades de acceso tecnológico, conectividad, problemáticas de salud o psicosociales derivadas por el COVID-19, que estarán disponibles mediante correo electrónico.

**Artículo 12°. -Plataformas tecnológicas-** El desarrollo de los tipos de cursos en las diferentes modalidades descritos en este Acuerdo se podrán realizar en las plataformas que se encuentran disponibles por parte de la Institución: SAKAI, G-Suite de Google o Microsoft Education y Renata.

**Parágrafo:** Para la utilización de estas plataformas es fundamental el uso del correo institucional por parte de estudiantes y docentes permitiendo el contacto inicial el primer día de clases y el seguimiento de su proceso académico en el curso.

**Artículo 13°. -Acuerdo Pedagógico-** Para el desarrollo de las asignaturas es importante realizar un acuerdo pedagógico el primer día de clase en donde se socialice el microdiseño curricular del curso, se compartan expectativas sobre los propósitos formativos de forma presencial y/o virtual y se establezcan el tipo de actividades que se desarrollarán en el marco de la evaluación aprobada por el Consejo Académico.

**Artículo 14°. -Acompañamiento Docente-** Con el propósito de garantizar la excelencia académica en el proceso de enseñanza – aprendizaje, la Vicerrectoría Académica dispondrá de una ruta de apoyo y acompañamiento docente en situaciones pedagógicas, tecnológicas y administrativas, que estará conformado por acciones de asesoría individual y grupal, asistencia con monitores, redes colaborativas y espacios de formación permanentes.

**Artículo 15°. -Conectividad-** Con el propósito de apoyar en las necesidades de acceso tecnológico y conectividad, la Universidad colocará a disposición de estudiantes y docentes su capacidad logística y administrativa para posibilitar el acceso a las herramientas tecnológicas y a la conectividad necesaria para el adecuado desarrollo del proceso formativo.

**Artículo 16°. -Acompañamiento psicosocial-** Las diferentes áreas de la universidad que desarrollan acompañamiento psicosocial deberán crear una ruta y/o plan de trabajo para atender de manera puntual y urgente a las y los estudiantes en medio de esta pandemia. Esto con el fin de garantizar la permanencia en el proceso educativo y de acompañar en medio de la difícil situación actual.

**Artículo 17°. -Prácticas Extramuros-** Corresponden aquellas actividades prácticas complementarias a los cursos, que se desarrollan a nivel regional o nacional. Su programación y aprobación estará supeditada a la permanencia de la situación 3 descrita en el artículo 6 del presente Acuerdo, la justificación de imprescindibilidad de su realización y a la disposición de los vehículos institucionales para garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

**Artículo 18°. -Movilidad Académica-** La solicitud y aprobación de las movilidades académicas entrantes y salientes reglamentadas por el Acuerdo del Consejo Superior No.024 de 2016, estarán supeditadas al análisis de las condiciones de emergencia sanitaria, protocolos de bioseguridad y demás directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como de las entidades territoriales, municipales, departamentales o distritales del respectivo territorio donde se vaya a realizar la movilidad.

**Artículo 19°. -Monitorías académicas-** Las monitorías académicas y de apoyo administrativo de todas las dependencias se realizarán mediante alguna de las modalidades descritas en el artículo 3 del presente acuerdo y en su plan de trabajo se encontrará la disponibilidad del apoyo a las actividades docentes bajo la mediación de las TIC en los casos que se requiera.

**Artículo 20°. -Implementación-** La implementación de las modalidades descritas en el artículo 6° del presente acuerdo se desarrollarán en dos momentos, el primero correspondiente a las primeras cinco (5) semanas de clase, en las cuales todos los cursos a excepción de las prácticas universitarias habilitadas se desarrollarán a través de

presencialidad remota mediada por las TIC con la utilización de alguna de las plataformas institucionales descritas en el artículo 12 del presente acuerdo. El segundo momento corresponde a las once (11) semanas siguientes para la finalización del periodo académico 2020-2, en el cual dependiendo de las situaciones de confinamiento o aislamiento previstas en el siguiente acuerdo se podrán combinar las modalidades de presencialidad alternada en el aula bajo protocolos de bioseguridad apoyada por las TIC y/o La presencialidad remota mediada por las TIC.

**Parágrafo:** Los cursos de la Facultad de Salud se encuentran exentos de estos momentos y su implementación estará supeditada al calendario académico aprobado por el Consejo de esta Facultad.

**Artículo 21°. -Seguimiento y evaluación-** El seguimiento y evaluación de la implementación de estos lineamientos se realizará bajo la coordinación de las autoridades de cada facultad con el acompañamiento del programa de Consejerías Académicas de la Vicerrectoría Académica.

**Parágrafo.** La Vicerrectoría Académica en articulación con las facultades, las representaciones estudiantiles, el Consejo Superior Estudiantil y el programa de Consejerías Académicas establecerá una ruta de atención frente a las dificultades de orden académico que se presenten en el desarrollo del periodo académico.

**Artículo 22°. -Extensión-** En el evento en que el gobierno nacional, departamental o local decida ampliar el periodo de las restricciones vigentes, el Consejo Académico podrá extender estos lineamientos al periodo inmediatamente siguiente.

**Artículo 23°. -Situaciones especiales-** Las situaciones especiales no contempladas en el presente acuerdo que tengan soporte o fundamento en circunstancias similares, y sean de competencia de este Colegiado, serán analizadas y resueltas en el Consejo Académico teniendo en cuenta los principios del PEU y las situaciones descritas en este acuerdo.

**Artículo 24°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Institución y deroga las normas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

  
**HERNANDO GIL TOVAR**  
Presidente

  
**ALBERTO POLANIA PUENTES**  
Secretario General